

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3328 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 917464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917464>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3201

BDNS (Identif.): 917464

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción / integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal, como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan estos dos requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

b) Estar en prácticas laborales o programas de inserción/integración laboral, formación, programas de rehabilitación física o de autonomía personal.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar el transporte público de viajeros regular de uso general, transporte en vehículos de turismo (taxis) y en vehículos arrendados con conductor, a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad dentro

del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM núm. 141, de 22 de junio de 2026).

Cuarto. Cuantía:

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 44762, subproyecto 044762260008, conforme a las siguientes especificaciones:

2026: 10.000,00 €

2027: 10.000,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

4.- La subvención será por un importe máximo de 4.000,00 € por Asociación

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes presentadas que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Número estimado de trayectos que los usuarios, realizarán anualmente durante el ejercicio 2026: 1 punto por cada trayecto con un máximo de 35 puntos.

Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2027.

b) Dentro del primer trimestre del año 2027 se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del ejercicio 2027, la siguiente documentación:



- Certificados emitidos por las empresas concesionarias de transporte público de viajeros correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Facturas de los desplazamientos realizados en taxi y justificante de su pago.

- Factura de los desplazamientos realizados en vehículos arrendados con conductor y justificante de su pago.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.